

**DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARAMUNICIPAL DENOMINADO:
“PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE”**

(Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 152, del día miércoles 20 de diciembre de 1989)

ARTÍCULO 1ro.- Se instituye el organismo público descentralizado paramunicipal denominado “PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE”, con personalidad jurídica y patrimonio propios el cual tendrá a su cargo la administración, operación, promoción, mejoramiento, ampliación, sostenimiento y conservación del “PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE”. *(Reformado mediante Decreto Municipal No. 16, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 078, del día viernes treinta de junio del año dos mil seis)*

ARTÍCULO 2do.- Se declara de interés público en el Municipio de Culiacán, las actividades que realice dicho organismo.

ARTÍCULO 3ro.- El PARQUE MUNICIPAL “ERNESTO MILLÁN ESCALANTE”, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes funciones: *(Reformado mediante Decreto Municipal No. 16, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 078, del día viernes treinta de junio del año dos mil seis)*

I.- Planificar, organizar y prestar servicios para la recreación, el fomento del deporte y la cultura.

II.- Promover el mejoramiento físico y moral, a través de la recreación, el deporte y la cultura.

III.- Propugnar que los beneficios derivados de todas sus acciones sean accesibles fundamentalmente a los sectores populares de la sociedad como apoyo para elevarles su nivel de vida.

IV.- Colaborar y apoyar a cualquier tipo de organismos, asociaciones e instituciones en actividades que les sean propias. *(Reformado mediante Decreto Municipal No. 16, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 078, del día viernes treinta de junio del año dos mil seis)*

V.- Celebrar convenios para uso de instalaciones y de asesoría.

VI.- Impulsar las técnicas aplicables al deporte, tales como la medicina deportiva y preventiva.

VII.- Fomentar la capacitación, superación e intercambio entre los usuarios, así como la formación de promotores, técnicos y de especialistas en todas las ramas de la recreación, el deporte y la cultura;

VIII.- Coadyuvar a las prácticas deportivas y culturales en los planteles educativos;

IX.- Apoyar la celebración de eventos deportivos regionales e intermunicipales; que sean propios del organismo;

X.- Establecer relaciones con organismos nacionales y extranjeros afines.

XI.- Administrar, conservar y operar las instalaciones propias, así como las que le sean asignadas o convenidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o por particulares, mediante la celebración del convenio correspondiente, pudiendo valerse para dicho fin de la coadyuvancia que le brinden cualquier tipo de organismos e instituciones públicos o privados que requiera para lograr dicho objetivo de la manera más eficaz posible; *(Reformado mediante Decreto Municipal No. 16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 078, del día viernes treinta de junio del año dos mil seis)*

XII.- Adquirir, mediante cualquier título permitido por la ley, la propiedad, el uso o el goce y disfrute de bienes muebles e inmuebles que requiera para la eficaz prestación del servicio público a su cargo; *(Reformado mediante Decreto Municipal No. 16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 078, del día viernes treinta de junio del año dos mil seis)*

XIII.- Gestionar, obtener y canalizar créditos, financiamientos o cualquier tipo de apoyo financiero para el cumplimiento de sus fines; *(Reformado mediante Decreto Municipal No. 16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 078, del día viernes treinta de junio del año dos mil seis)*

XIV.- Realizar los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto; y *(Reformado mediante Decreto Municipal No. 16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 078, del día viernes treinta de junio del año dos mil seis)*

XV.- Todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como las que le confieran otras disposiciones legales. *(Reformado mediante Decreto Municipal No. 16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 078, del día viernes treinta de junio del año dos mil seis)*

CAPITULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO:

ARTÍCULO 4to.- El organismo "PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE", estará integrado por un Consejo Directivo, cuyas funciones las determinará el Reglamento Interior, constituido de la siguiente forma: *(Reformado mediante Decreto Municipal No. 16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 078, del día viernes treinta de junio del año dos mil seis)*

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.

- II.- Un Vice-Presidente, designado y removido libremente por el Ayuntamiento.
- III.- Un vocal representante de los organismos municipales promotores de la cultura, legalmente constituido.
- IV.- Un vocal representante del sector productivo y de servicios del Municipio, electo por mayoría de votos entre los organismos productivos legalmente constituido.
- V.-Un vocal representante de los posibles patronatos de las distintas disciplinas e instalaciones del parque, registrados ante la administración del mismo, electo por mayoría de votos.
- VI.- Un vocal, representante de los trabajadores del Ayuntamiento, electo por mayoría de votos por los trabajadores del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán.
- VII.- Un secretario, designado por el Presidente Municipal, con voz pero sin voto.
- VIII.- Miembros honorarios que se distinguan por ser benefactores del parque, con voz, pero sin voto, y
- IX.- Un comisario con experiencia en las áreas contables y administrativas, designado por el Presidente Municipal, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 5to.- El Consejo Directivo será autoridad del organismo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Planificar, dirigir y administrar las actividades del organismo;
- II.- Expedir el Presupuesto Anual del organismo;
- III.- Conocer y aprobar Los Estados Financieros, ordinarios y extraordinarios del organismo;
- IV.- Designar al Director General del organismo, así como al personal de confianza, a propuesta del propio Director General;
- V.-Establecer las normas y políticas que debe observar el Director General para el buen funcionamiento del organismo;
- VI.- Establecer los métodos y procedimientos para vincular las funciones del organismo con los planes y programas estatales, sectoriales y regionales del deporte;
- VII.-Diseñar y aplicar los sistemas de evaluación de los resultados operativos y de gestión administrativa y, en su caso, dictar las medidas conducentes;

VIII.-Recibir y, en su caso, aprobar los informes mensuales de actividades del Director General;

IX.- Revisar, aprobar o modificar los planes y programas de funcionamiento, administración, operación e inversión y vigilar su cumplimiento;

X.- Establecer instituciones afines a los objetivos del organismo;

XI.-Fijar las cuotas que se cobrarán por la prestación de los servicios, al igual que por el uso de las instalaciones que opere;

XII.-Expedir el reglamento interior del organismo, y

XIII.-Las implícitas que se deriven de este decreto u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 6to.- El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez al mes. El Quórum se integra cuando concurran cuando menos la mitad más uno de los consejeros. En todo caso, deberá asistir el Presidente o el Vice-Presidente del Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o el Vice-Presidente en su caso, tendrá voto de calidad.

A segunda convocatoria para sesión, la reunión podrá celebrarse con los consejeros que asistan.

ARTÍCULO 7mo.- Para ser Director General del organismo se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos.

II.- Tener más de 30 años de edad.

III.- Tener residencia en el Municipio de Culiacán, cuando menos de tres años.

IV.- Ser de reconocida capacidad en la materia. De preferencia haber formado parte de una organización deportiva y tener experiencia en instituciones u organismos similares.

V.- Profesionista con capacidad probada. De preferencia con conocimiento y experiencia en administración.

VI.- Cubrir el perfil de un promotor del deporte, la cultura y la recreación. Con amplias relaciones sociales, iniciativa, capacidad de mando, personalidad y carácter definido.

Su designación será propuesta del C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8vo.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dirigir y coordinar el funcionamiento del organismo;

II.- Ser el representante legal del organismo;

III.- Formular y presentar al Consejo Directivo los programas de fomento deportivo, administración, operación e inversión y los presupuestos para el ejercicio anual;

IV.- Presentar para su discusión y, aprobación en su caso, los planes de desarrollo deportivo, programas operativos y demás de carácter especial que fije el Ayuntamiento;

V.- Formular y presentar al Consejo Directivo, los estados financieros mensuales, así como los informes financieros que permitan conocer la situación del organismo;

VI.-Rendir informes mensualmente informes de actividades realizadas, derivadas de acuerdos tomados en sesiones anteriores;

VII.- Elaborar el proyecto de reglamento interior, de condiciones generales de trabajo, de manuales de operación, así como de programas de adquisiciones y de contratación de servicios;

VIII.- Determinar, previa autorización del Consejo Directivo las funciones y atribuciones de las dependencias del organismo, instructivos laborales, controles internos y externos y demás relativas a las actividades del organismo;

IX.- Vigilar que el organismo cumpla estrictamente las disposiciones que regulan su funcionamiento;

X.- Proponer al personal del organismo, señalándole sus atribuciones;

XI.- Elaborarlos estudios necesarios y proponer al Consejo Directivo, la creación de instituciones deportivas;

XII.- Proponer al Consejo Directivo las cuotas que deben cobrarse por la prestación de los servicios deportivos;

XIII.- Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo, así como cumplir sus acuerdos y resoluciones; y

XIV.- Las demás que señale el reglamento interior y el Consejo Directivo.

CAPITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 9no.- El patrimonio del organismo estará integrado con los siguientes bienes:

I.-El "PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE", objetivo principal de este organismo; (*Reformado mediante Decreto Municipal No. 16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 078, del día viernes treinta de junio del año dos mil seis*)

II.- Los bienes muebles e inmuebles, así como aportaciones y recursos que le asignen el Ayuntamiento de Culiacán, el Gobierno del Estado y la Federación, así como los legados y donaciones que reciba de instituciones públicas o privadas;

III.- Los subsidios que le asignen el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado o la Federación;

IV.- Los créditos o financiamientos que obtenga;

V.- Los productos de la explotación de sus instalaciones y servicios que preste; y

VI.- Los demás bienes que por cualquier título o concepto adquiera el organismo.

ARTÍCULO 10mo.- Las relaciones entre el organismo y sus trabajadores, se regirán por lo prescrito en el apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución General de la República.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de Cabildos del Ayuntamiento de Culiacán, a los veinticuatro días del mes de noviembre e mil novecientos ochenta y ocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. Ernesto Millán Escalante

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Ramón Elías Lau Noriega

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, en el edificio sede del Ayuntamiento de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los nueve días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y ocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. Ernesto Millán Escalante

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Ramón Elías Lau Noriega

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 16
QUE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1ro., 3ro., PRIMER PÁRRAFO, ASÍ
COMO LAS FRACCIONES IV y XI A LA XV DEL MISMO ARTICULO. 4to.
PRIMER PÁRRAFO Y 9no, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL
ORGANISMO-**

**PÚBLICO PARAMUNICIPAL DENOMINADO "PARQUE MUNICIPAL
CULIACÁN 87, RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL"**

*(Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 078, del día viernes
treinta de junio del año dos mil seis)*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. AARÓN IRIZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

LIC. AARÓN IRIZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

NOTA: Además del presente decreto el organismo público paramunicipal estará a lo dispuesto por el Decreto número 04, *Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 029, del día Miércoles 09 de Marzo de 2011*, por el que se Establecen las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y a su vez a los decretos que correspondan a sus respectivas modificaciones.